

PERSONAL NO TITULADO

	Mínimo	Máximo	Incremento de nivel
Jefe de 1ª	134.500	156.375	3.125
Jefe de 2ª	107.500	129.375	3.125
Oficial de 1ª	77.500	105.625	3.125
Oficial de 2ª	64.000	76.500	3.125
Auxiliar	43.000	58.625	3.125

SUBALTERNOS

	Mínimo	Máximo	Incremento de nivel
Conserje	87.500	96.875	3.125
Ordenanza	64.000	85.875	3.125
Botones	37.000	-	-

ANTIGÜEDAD

	Trienio	Quinquenio
Titulados	4.220	6.440
Jefes de 1ª y 2ª	3.800	7.600
Oficiales de 1ª y 2ª ..	3.220	6.440
Subalternos	2.820	5.640

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES PERSONAL A SUELDO

MANDOS MEDIOS

	Mínimo	Máximo	Incremento de nivel
Mando Medio Jefe	86.875	115.000	3.125
Mando Medio	68.125	83.750	3.125

ANTIGÜEDAD

	Trienio	Quinquenio
Mandos Medios	3.220	6.440

ANEXO II

TABLA DE RETRIBUCIONES PERSONAL A SALARIO

1985

CATEGORIA	SALARIO BASE INTEGRADO	COMPLEMENTOS					
		PERSONALES			PUESTO		
		ANTIGÜEDAD		MOVIL. FUNCNAL. MECANICOS	AFINACION	MOVIL. GEOGRAF. G. H. C.C. Art. 9	RESPONSAB. PRODUCC.
		TRIENIO	QUINQUENIO				
Encargado	358,50	10,90	21,80	--	--	--	25
Sub-encargado	341,20	10,10	20,20	--	--	--	25
Oficial Producción	337,40	9,30	18,60	--	--	--	25
Especialista A	322,60	9,30	18,60	--	--	--	25
" B	319,--	9,10	18,20	--	--	--	--
" C	309,30	8,70	17,40	--	--	--	--
Maestro 1ª	420,--	13,60	27,20	--	20,39	10	25
" 2ª	405,40	12,90	25,80	--	20,39	10	25
Oficial 1ª E	371,10	11,40	22,80	21,92	20,39	10	25
" 1ª	358,50	10,90	21,80	21,92	20,39	10	25
" 2ª	341,20	10,10	20,20	21,92	20,39	10	25
" 3ª	319,--	9,10	18,20	21,92	20,39	10	25
Peón A	296,30	8,30	16,60	--	--	--	--
Peón	212,90	--	--	--	--	--	--

ANEXO III

NUEVAS CATEGORIAS

OFICIAL DE PRODUCCION:

Es el operario a quien por sus conocimientos y experiencia en un determinado proceso de producción, se le encomiendan los trabajos de particular dificultad y con una decisiva influencia en la cantidad y calidad de los productos elaborados en la línea o sección a que está adscrito.

8200

RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Viajes Marsans, Sociedad Anónima».

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.547, promovido por «Viajes Marsans, Sociedad Anónima», sobre infracciones al ordenamiento laboral, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.547, interpuesto contra Resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad de fecha 20 de septiembre de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo para su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Madrid, 4 de febrero de 1985. El Director general, Enrique Heras Poza.